



GOBIERNO DE
BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, RESGUARDO E INHABILITACIÓN DE PLACAS METÁLICAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, MEDIANTE SU DESTRUCCIÓN FÍSICA.

LIC. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGAN LOS ARTÍCULOS 34, 80, 106 Y 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 13, 16 FRACCIÓN II, 20 FRACCIONES V Y IX, 22 FRACCIONES XLVI Y XLVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y

CONSIDERANDO

Que las acciones de gobierno llevadas a cabo dentro de un marco institucional, acordes a los instrumentos jurídicos, en todo momento garantizarán la estabilidad de la entidad bajo los criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad; que en conjunto de los buenos resultados por parte de la administración pública, son piezas claves para que el vínculo Ciudadano-Gobierno, continúe prevaleciendo de manera armonizada, más aun, cuando las acciones son ejercidas bajo el plano de la total transparencia gubernamental, al garantizársele a todo ciudadano el acceso a los pormenores y resultados de cada gestión.

Que la Seguridad es una garantía preciada para todos y que debe subsistir en el estado, permitiendo que exista un estilo de vida armónica que respete la integridad de todas las personas, por ello, toda estrategia complementará las acciones que el Gobierno ejerza para orientar el sentido que requiere la seguridad en el estado, desde la prevención hasta la readaptación.

Que mediante decreto no. 2314, publicado en fecha 20 de diciembre de 2015, fueron reformadas, adicionadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en las que, entre otras, le fue otorgada al ejecutivo estatal, la facultad de ejercer a través de sus dependencias las atribuciones del control vehicular en todo el estado, entre las que se contemplan los derechos por la dotación y/o reposición de placas de identificación del servicio de control vehicular.

Que la disponibilidad de los espacios utilizados para el resguardo de las placas metálicas, se ha visto rebasado por el inmenso acopio, por efectos de la agudización de la demanda de servicios por control vehicular, aunado al cúmulo de información generado por el ejercicio cotidiano de las funciones propias de la Dirección de Ingresos.

Que además de que las placas metálicas dadas de baja, en ningún momento en lo futuro, bajo ninguna circunstancia, volverán a tener utilidad; los espacios de resguardo lo conforman instalaciones con baja seguridad, altamente vulnerables para ser objeto de posibles sustracciones de material.



GOBIERNO DE
BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN



Que la saturación de los espacios, hace necesario implementar medidas para evitar la acumulación de bienes no útiles, permitiendo continuar resguardando información prioritaria, y evitar la posibilidad de generar problemas de seguridad.

Por lo anterior, ante la gran responsabilidad de resguardar dicho material, que solo continuará generando complicaciones, se hace indispensable establecer lineamientos y el procedimiento para llevar a cabo la destrucción de placas metálicas, siempre bajo procedimientos ecológicos no contaminantes, relacionados con el reciclamiento del metal, por lo que me permito a bien emitir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, RESGUARDO E INHABILITACIÓN DE PLACAS METÁLICAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, MEDIANTE SU DESTRUCCIÓN FÍSICA.

OBJETIVO

Establecer e implementar los controles idóneos, para regular de manera conjunta con las distintas dependencias involucradas, el desarrollo del procedimiento respecto al manejo y disposición final de las placas metálicas dadas de baja ante la autoridad fiscal, en busca de otorgar plena certeza sobre el origen y destino de cada una de las láminas, a través de su inhabilitación, mediante su destrucción física aplicando cortes transversales a las láminas, a fin de evitar su robo, pérdida o mal uso.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

1. El escrito de aviso para convocar al procedimiento de inhabilitación de placas metálicas, deberá realizarse por escrito con firma del Director de Ingresos; debiendo ser notificado a las partes que intervienen, con 15 (Quince) días hábiles de anticipación al programado para efectuar la inhabilitación.
2. El escrito de aviso deberá de contener:
 - a) Cantidad de placas metálicas que serán inhabilitadas y dadas de baja.
 - b) Anexo, en documento electrónico en donde se detalle el número de serie de cada placa, si es una o dos placas de cada serie, fecha de baja en sistema, número de la caja en la que están resguardadas y la cantidad de placas que contiene cada caja.
 - c) Solicitud expresa de designar por escrito representante para efectos de verificar el procedimiento, a más tardar con 5 días de anticipación a la fecha determinada para ejecutarlo.
 - d) Indicación del lugar, fecha y hora para realizar el procedimiento de inhabilitación, así como el nombre del funcionario enlace, y en su caso, nombre del que representará a la propia Dirección de Ingresos en la ejecución del procedimiento.



G O B I E R N O D E
BAJA CALIFORNIA SUR
 SECRETARÍA DE FINANZAS
 Y ADMINISTRACIÓN



3. En caso de que las autoridades receptoras del oficio de aviso cuenten con observaciones, estas deberán de hacerse del conocimiento a la Dirección de Ingresos, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de recepción, a efecto de estar en posibilidades de subsanarlas.
4. La Dirección de Ingresos será responsable del resguardo y traslado de las placas hasta el momento y lugar de su inhabilitación, una vez efectuada, el material generado quedará a cargo de la Dirección de Servicios Generales e Inventarios, para efectos de iniciar con el procedimiento de baja definitiva a través de su enajenación, donación etc., las placas previo y posterior a su inhabilitación deberán de manipularse en cajas rotuladas con la cantidad de láminas que contiene, el número de oficio y fecha de aviso.
5. La inhabilitación de las placas (láminas), deberá efectuarse mediante cortes verticales o transversales a lo largo de la lámina, dividiéndola mínimo en tres partes.
6. El proceso de inhabilitación deberá de realizarse, forzosamente dos veces al año, a efectuarse de preferencia durante los meses de julio y enero, sin que esto, limite el número de veces que sea necesario realizarlo.
7. A efectos de verificar y validar el proceso de inhabilitación de placas, en el acto deberán de estar presentes cuando menos un representante, previamente autorizado por oficio, de las áreas siguientes:
 - a) Contraloría General del Estado de Baja California Sur, en adelante CGE;
 - b) Dirección de Servicios Generales e Inventarios de la Subsecretaría de Administración, en adelante DSGI, y
 - c) Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Finanzas, en adelante DI
8. Cada asistente al acto, deberá de contar con copia de la relación de placas a inhabilitar, a fin de constatar la veracidad en la ejecución de la actividad.
9. Las cajas que contengan las placas inhabilitadas, deberán de ser flejadas y rotuladas, con el número de escrito del aviso de inhabilitación y el número de caja acorde al listado.
10. En cada procedimiento, deberá de levantarse acta pormenorizada de los hechos, en la que se hará constar la asistencia de los participantes, la verificación física de las placas y su inhabilitación. Dentro de la misma se nombrará como responsable del material a partir de la fecha, al titular de la DSGI. (se adjunta formato como anexo único)



DESCRIPCIÓN DEL PROCESO.

Núm. de Act.	Dependencia Responsable	Descripción de la Actividad	Lapso de Tiempo
1	DI (Recaudadora de Rentas)	Recepción de placas metálicas por trámites de baja; emisión de reporte diario detallado de baja placas.	Semestral
1-A	DI (Padrón Vehicular)	Aviso a las Entidades Federativas, sobre placas por ellas expedidas, dadas de baja en la entidad.	Mensual
2	DI (Recaudadores de Rentas)	Mediante oficio, remite físicamente las placas metálicas, al encargado del archivo de la Dirección de Ingresos, para su resguardo; acompañadas con los reportes detallados diario de las placas dadas de baja.	Mensual
3	DI (Archivo)	Recibe las placas metálicas para iniciar con trabajos de clasificación y embalaje, así como la elaboración de los listados de las placas ha inhabilitarse.	Mensual
4	DI (Archivo)	Llegado el tiempo o la necesidad de ejecutar el procedimiento de inhabilitación, mediante oficio lo hace del conocimiento al Director de Ingresos, remitiendo listados físicos y electrónicos de las placas ha inhabilitarse.	Semestral o en el momento de necesidad
5	DI (Director)	Define fecha para realizar el proceso de inhabilitación y elabora oficios conforme a los lineamientos 1 y 2, para hacer del conocimiento a la CGE y DSGI.	Semestral o en el momento de necesidad
6	CGE y DSGI	Recibe oficio de aviso, acompañado de: -Relación de placas a inhabilitar con todos los datos necesarios. -Disco compacto con archivo Excel de la relación de placas a inhabilitar. a) Cuenta con observaciones: las remite a la DI. b) No hay observaciones: contesta oficio designando representante.	Semestral o en el momento de necesidad



GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN



7	DI (Director)	<p>Recibe oficio con observaciones (1) ó de designación (2).</p> <p>1.- Subsana y solicita de nuevo designación de representante (Paso 5).</p> <p>2.- Instruye y confirma por oficio al encargado del archivo, la fecha que tendrá verificativo la inhabilitación.</p>	Semestral o en el momento de necesidad
8	DI	<p>Día del Procedimiento:</p> <p>Apersonadas cada una de las partes, verbalmente reitera el objeto del procedimiento a ejecutarse y hace entrega física de una relación de placas a inhabilitar.</p>	Semestral o en el momento de necesidad
9	CGE, DSGI y DI	De forma independiente, cada parte procede a inspeccionar el material físico, para cotejarlo con los datos asentados en los listados, a efecto de verificar el número del escrito de aviso, número de cajas y las series de las placas a inhabilitarse.	Semestral o en el momento de necesidad
10	CGE, DSGI y DI	Se ejecuta el procedimiento, voceando cada folio de placa a destruir, para su segunda validación en los listados.	Semestral o en el momento de necesidad
11	DI (Director)	<p>Elabora acta administrativa final, procede a su lectura a la escucha de todos; si no existen observaciones a la misma, recaba al margen y al calce firma de los participantes.</p> <p>Integra expediente con anexos correspondientes y entrega copia a cada asistente representante. (FIN DEL PROCESO)</p>	Semestral o en el momento de necesidad

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

En la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, a los 05 días del mes de marzo del 2018.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR


LIC. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN



SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN
DESPACHO C. SECRETARIO



G O B I E R N O D E
BAJA CALIFORNIA SUR
 SECRETARÍA DE TURISMO,
 ECONOMÍA Y SUSTENTABILIDAD

"Marzo, Mes de la Nueva Cultura de Agua en Baja California Sur"

LUIS GENARO RUÍZ HERNÁNDEZ, Secretario de Turismo, Economía y Sustentabilidad, con fundamento en los artículos 7, 16 fracción V, 20 fracción I y 25 fracciones I, VI, VIII, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Estado de Baja California Sur, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 7 de la Ley Orgánica de de la Administración Pública de Estado de Baja California Sur prevé que los Titulares de las Secretarías, para la mejor organización del trabajo podrán delegar facultades en los funcionarios públicos de sus áreas y solo en los casos de su competencia.

Que derivado con de la entrada en vigor de Decreto 2486, publicado con fecha de fecha 30 de noviembre de 2017, de reforma a la Ley Orgánica de de la Administración Pública de Estado de Baja California Sur, y de conformidad con su artículo Décimo Transitorio, nos encontramos dentro del plazo señalado para la expedición del Reglamento Interior de la Secretario de Turismo, Economía y Sustentabilidad, y

Con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo y agilizar el despacho de los asuntos competencia de esta Secretaría, es necesario delegar en favor del Titular de la Subsecretaría de Turismo las facultades que se indican, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se delegan en la Titular de Subsecretaría de Turismo, las facultades y atribuciones siguientes:

- I. Coadyuvar con el Gobierno Federal en la ejecución de los programas de la esfera de su competencia y velar por la debida ejecución en el Estado;
- II. Asesorar a los Ayuntamientos de la entidad para la elaboración de programas y proyectos de inversión, cuando así lo requieran;
- III. Suscribir los convenios y contratos de su competencia y tratándose de contratos y convenios relativos con las Dependencias del Gobierno de la República, suscribirlos de conformidad con los montos que señale el Secretario, incluyendo los que en su trámite incluyan e.firma (antes firma electrónica).
- IV. Preparar y emitir opinión respecto de los convenios y contratos que celebre y otorgue la Secretaría cuando contengan aspectos de su competencia;
- V. Coordinar y coadyuvar con los grupos organizados: Cámaras, Asociaciones, Cooperativas, Industriales, de la Industria Minera, y Grupos Artesanales Organizados la celebración de exposiciones o ferias de carácter estatal;
- VI. Coordinar, organizar y participar en la recepción y atención a grupos de familiarización, agencias de viajes mayoristas, medios de comunicación, líneas aéreas y navieras;



G O B I E R N O D E
BAJA CALIFORNIA SUR
 SECRETARÍA DE TURISMO,
 ECONOMÍA Y SUSTENTABILIDAD

- VII. Proporcionar en forma expedita la información, los datos y la cooperación técnica que se les solicite por las demás unidades administrativas de la Secretaría o por otras dependencias de la Administración Pública Estatal y Federal, de acuerdo con las Reglas de Operación, lineamientos y políticas establecidas a este respecto.
- VIII. Expedir y certificar, en su caso, las copias de documentos o constancias que existan en los archivos de la Subsecretaría, cuando proceda o a petición de autoridad competente;
- IX. Expedir los requerimientos necesarios a terceros y/o de proyectos y programas estatales o federales en los que esta Secretaría participe como organismo intermedio o similar, para su correcta aplicación, así como las derivadas del incumplimiento en sus obligaciones de comprobación y, en su caso dar conocimiento a la Contraloría General del Estado tratándose de recurso estatal y en asuntos ante las Secretarías Federales, ante al órgano supervisor o fiscalizador competente.
- X. Autorizar por escrito, conforme a las necesidades del servicio y de acuerdo con su superior jerárquico, a los servidores públicos subalternos para que firmen documentos o intervengan en determinados asuntos de su competencia y
- XI. Las demás facultades que les confieran las disposiciones legales y administrativas aplicables y sus superiores.

Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con fundamento en el artículo 6 fracción II de la Ley del Boletín Oficial en vigor en la entidad.

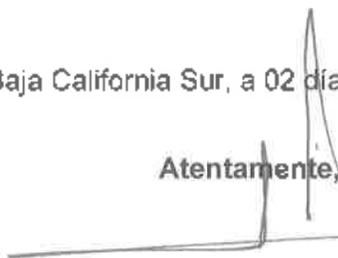
ARTÍCULO SEGUNDO.- La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el Titular de la Secretaría de Turismo Economía y Sustentabilidad.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Edil Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a 02 días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

Atentamente,


Luis Genaro Ruiz Hernández
 Secretario de Turismo, Economía y Sustentabilidad
 Gobierno del Estado de Baja California Sur



G O B I E R N O D E
BAJA CALIFORNIA SUR
 SECRETARÍA DE TURISMO,
 ECONOMÍA Y SUSTENTABILIDAD

"Marzo, Mes de la Nueva Cultura de Agua en Baja California Sur"

LUIS GENARO RUIZ HERNÁNDEZ, Secretario de Turismo, Economía y Sustentabilidad, con fundamento en los artículos 7, 16 fracción V, 20 fracción I y 25 fracciones I, VI, VIII, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Estado de Baja California Sur, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 7 de la Ley Orgánica de de la Administración Pública de Estado de Baja California Sur prevé que los Titulares de las Secretarías, para la mejor organización del trabajo podrán delegar facultades en los funcionarios públicos de sus áreas y solo en los casos de su competencia.

Que derivado con de la entrada en vigor de Decreto 2486, publicado con fecha de fecha 30 de noviembre de 2017, de reforma a la Ley Orgánica de de la Administración Pública de Estado de Baja California Sur, y de conformidad con su artículo Décimo Transitorio, nos encontramos dentro del plazo señalado para la expedición del Reglamento Interior de la Secretario de Turismo, Economía y Sustentabilidad, y

Con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo y agilizar el despacho de los asuntos competencia de esta Secretaría, es necesario delegar en favor del Titular de la Subsecretaría de Economía las facultades que se indican, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se delegan en la Titular de Subsecretaría de Economía, las facultades y atribuciones siguientes:

- I. Coadyuvar con el Gobierno Federal en la ejecución de los programas de la esfera de su competencia y velar por la debida ejecución en el Estado;
- II. Asesorar a los Ayuntamientos de la entidad para la elaboración de programas y proyectos de inversión, cuando así lo requieran;
- III. Suscribir los convenios y contratos de su competencia y tratándose de contratos y convenios relativos con las Dependencias del Gobierno de la República, suscribirlos de conformidad con los montos que señale el Secretario, incluyendo los que en su trámite incluyan e.firma (antes firma electrónica).
- IV. Preparar y emitir opinión respecto de los convenios y contratos que celebre y otorgue la Secretaría cuando contengan aspectos de su competencia;
- V. Proporcionar en forma expedita la información, los datos y la cooperación técnica que se les solicite por las demás unidades administrativas de la Secretaría o por otras dependencias de la Administración Pública Estatal y Federal, de acuerdo con las Reglas de Operación, lineamientos y políticas establecidas a este respecto.



G O B I E R N O D E
BAJA CALIFORNIA SUR
 SECRETARÍA DE TURISMO,
 ECONOMÍA Y SUSTENTABILIDAD

- VI. Expedir y certificar, en su caso, las copias de documentos o constancias que existan en los archivos de la Subsecretaría, cuando proceda o a petición de autoridad competente;
- VII. Expedir los requerimientos necesarios a terceros y/o de proyectos y programas estatales o federales en los que esta Secretaría participe como organismo intermedio o similar, para su correcta aplicación, así como las derivadas del incumplimiento en sus obligaciones de comprobación y, en su caso dar conocimiento a la Contraloría General del Estado tratándose de recurso estatal y en asuntos ante las Secretarías Federales, ante al órgano supervisor o fiscalizador competente.
- VIII. Autorizar por escrito, conforme a las necesidades del servicio y de acuerdo con su superior jerárquico, a los servidores públicos subalternos para que firmen documentos o intervengan en determinados asuntos de su competencia y
- IX. Las demás facultades que les confieran las disposiciones legales y administrativas aplicables y sus superiores.

Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con fundamento en el artículo 6 fracción II de la Ley del Boletín Oficial en vigor en la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el Titular de la Secretaría de Turismo Economía y Sustentabilidad.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Edil Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a 02 días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

Atentamente,



Luis Genaro Ruiz Hernández
 Secretario de Turismo, Economía y Sustentabilidad
 Gobierno de Baja California Sur



G O B I E R N O D E
BAJA CALIFORNIA SUR
 SECRETARÍA DE TURISMO,
 ECONOMÍA Y SUSTENTABILIDAD

"Marzo, Mes de la Nueva Cultura de Agua en Baja California Sur"

LUIS GENARO RUÍZ HERNÁNDEZ, Secretario de Turismo, Economía y Sustentabilidad, con fundamento en los artículos 7, 16 fracción V, 20 fracción I y 25 fracciones I, VI, VIII, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Estado de Baja California Sur, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 7 de la Ley Orgánica de de la Administración Pública de Estado de Baja California Sur prevé que los Titulares de las Secretarías, para la mejor organización del trabajo podrán delegar facultades en los funcionarios públicos de sus áreas y solo en los casos de su competencia.

Que derivado con de la entrada en vigor de Decreto 2486, publicado con fecha de fecha 30 de noviembre de 2017, de reforma a la Ley Orgánica de de la Administración Pública de Estado de Baja California Sur, y de conformidad con su artículo Décimo Transitorio, nos encontramos dentro del plazo señalado para la expedición del Reglamento Interior de la Secretario de Turismo, Economía y Sustentabilidad, y

Con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo y agilizar el despacho de los asuntos competencia de esta Secretaría, es necesario delegar en favor del Titular de la Subsecretaría de Sustentabilidad, las facultades que se indican, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se delegan en la Titular de Subsecretaría de Sustentabilidad, las facultades y atribuciones siguientes:

- I. Coadyuvar con el Gobierno Federal en la ejecución de los programas de la esfera de su competencia y velar por la debida ejecución en el Estado;
- II. Ejercer las facultades que en materia de ecología se le otorgan a la Secretaría conforme a la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur y su Reglamento; así como la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; y
- III. Vigilar el cumplimiento de las funciones que le corresponden al Estado en materia forestal conforme lo establece la legislación correspondiente;
- IV. Ejercer el correcto desahogo en materia de en materia Evaluación del Impacto Ambiental de Obras y Actividades Públicas o Privadas; Emisiones a la Atmósfera; Atención de Denuncias en Materia Ambiental, Inspección, Vigilancia y Procedimientos Administrativos, y Prevención y Control de la contaminación del suelo, de conformidad con las atribuciones que le otorga a la Secretaría la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Medio Ambiente del Estado de Baja California Sur y su Reglamento.



GOBIERNO DE
BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE TURISMO,
ECONOMÍA Y SUSTENTABILIDAD

- V. Suscribir los convenios y contratos de su competencia y tratándose de contratos y convenios relativos con las Dependencias del Gobierno de la República, suscribirlos de conformidad con los montos que señale el Secretario, incluyendo los que en su trámite incluyan e.firma (antes firma electrónica).
- VI. Preparar y emitir opinión respecto de los convenios y contratos que celebre y otorgue la Secretaría cuando contengan aspectos de su competencia;
- VII. Proporcionar en forma expedita la información, los datos y la cooperación técnica que se les solicite por las demás unidades administrativas de la Secretaría o por otras dependencias de la Administración Pública Estatal y Federal, de acuerdo con Leyes Estatales y Federales, las Reglas de Operación, lineamientos y políticas establecidas a este respecto.
- VIII. Expedir y certificar, en su caso, las copias de documentos o constancias que existan en los archivos de la Subsecretaría, cuando proceda o a petición de autoridad competente;
- IX. Expedir los requerimientos necesarios a terceros y/o de proyectos y programas estatales o federales en los que esta Secretaría participe como organismo intermedio o similar, para su correcta aplicación, así como las derivadas del incumplimiento en sus obligaciones de comprobación y, en su caso dar conocimiento a la Contraloría General del Estado tratándose de recurso estatal y en asuntos ante las Secretarías Federales, ante al órgano supervisor o fiscalizador competente.
- X. Autorizar por escrito, conforme a las necesidades del servicio y de acuerdo con su superior jerárquico, a los servidores públicos subalternos para que firmen documentos o intervengan en determinados asuntos de su competencia y
- XI. Las demás facultades que les confieran las disposiciones legales y administrativas aplicables y sus superiores.

Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con fundamento en el artículo 6 fracción II de la Ley del Boletín Oficial en vigor en la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el Titular de la Secretaría de Turismo Economía y Sustentabilidad.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Edil Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a 02 días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

Atentamente,

Luis Genaro Ruiz Hernández

Secretario de Turismo, Economía y Sustentabilidad
Gobierno de Baja California Sur





H. XV AYUNTAMIENTO
LA PAZ, BCS

SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPAL

La Paz, Baja California Sur, a 09 de marzo de 2018.

C. Juan Carlos González Bareño, Secretario General Municipal del H. XV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, por medio del presente instrumento, en uso de las facultades que me confieren los artículos 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; y 32 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, **CERTIFICO**, dando fe y constancia que en fecha viernes 09 de marzo de 2018, siendo las 8:24 horas, se reunieron los integrantes del Cabildo del H. XV Ayuntamiento de La Paz, para llevar a cabo la **Trigésima Segunda Sesión Pública Ordinaria**, en la cual, en el punto número **Cinco** del orden del día, se aprobó por **Unanimidad** de votos, la **autorización al C. Presidente Municipal Lic. Armando Martínez Vega, para que en nombre y representación del H. XV Ayuntamiento de La Paz, suscriba Hermanamiento de esta Ciudad de La Paz y el Pueblo Mágico de Todos Santos, con el H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**; lo anterior, en apego a lo vertido en el Punto de Acuerdo de la Comisión de Relaciones Internacionales, Ciudades Hermanas y Turismo del H. XV Ayuntamiento de La Paz, el cual la letra dice:

PUNTO DE ACUERDO:

"...ÚNICO.- mediante el cual se autoriza al C. Presidente Municipal Lic. Armando Martínez Vega, para que en nombre y representación del H. XV Ayuntamiento de La Paz suscriba Hermanamiento de esta Ciudad de La Paz y el Pueblo Mágico de Todos Santos con el H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas"

TRANSITORIOS:

ÚNICO: Se instruye al C. Secretario General Municipal, para que por su conducto se notifique el presente Punto de Acuerdo al Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas para los efectos legales que haya lugar..."

SUFRAGIO EFECTIVO.

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

SECRETARÍA GENERAL
LA PAZ, BCS
C. JUAN CARLOS GONZÁLEZ BAREÑO

RRA/aagj.

BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO, E/ CARABINEROS Y AV. DE LOS DEPORTISTAS
TEL. Computador 12 37900, extensiones 1090, 1091, 1092 y 1095
www.lapaz.gob.mx



H. XV AYUNTAMIENTO
LA PAZ, BCS

SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN TÉCNICA DE CABILDO

"MARZO, MES DE LA NUEVA CULTURA DEL AGUA EN BAJA CALIFORNIA SUR"

La Paz, Baja California Sur, a 09 de marzo de 2018.

C. Juan Carlos Bareño González, Secretario General del H. XV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, por medio del presente instrumento, en uso de las facultades que me confieren los artículos 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 32 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur. **CERTIFICO**, dando fe y constancia que en fecha viernes 09 de marzo de 2018, siendo las 08:24 horas, se reunieron los integrantes del Cabildo del H. XV Ayuntamiento de La Paz, para llevar a cabo la **Trigésima Segunda Sesión Pública Ordinaria**, en la cual, en el punto número **Cuatro** del orden del día, se aprobó por **Unanimidad** de votos, "el envío de la **Cuenta Pública del Ejercicio Anual 2017 del H. Ayuntamiento de La Paz, al Congreso del Estado de Baja California Sur.** De conformidad a lo vertido en el Dictamen que presentó la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. XV Ayuntamiento de La Paz.

MDCCXXV

MDCXCVII

SUFRAGIO EFECTIVO.

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



C. JUAN CARLOS GONZÁLEZ BAREÑO
LA PAZ, B.C.S.

RRR/2399



H. XV AYUNTAMIENTO
LA PAZ, BCS

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, QUE APRUEBA EL ENVÍO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO ANUAL 2017 DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

La Paz, Baja California Sur, a 06 de Marzo del 2018.



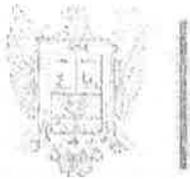
GENERAL
BCS

**H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.
PRESENTE.-**

La Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 148 Fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 51 Fracción IV último párrafo, 52 fracciones II y III, 57 fracciones V y VI, 60 fracción VI, 63, 66 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 4, 32, 60, 144, 145, 157 fracción II y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, tenemos a bien someter a consideración de este H. Ayuntamiento reunido en Sesión de Cabildo el presente **DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, QUE APRUEBA EL ENVÍO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO ANUAL 2017 DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS:

Primero. La Tesorería General Municipal, en fecha 05 de Marzo de 2018 remitió el Informe Financiero y Contable de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal, del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2017, de la siguiente manera:



H. XV AYUNTAMIENTO
LA PAZ, BCS

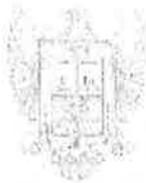
1.- INGRESOS ESTIMADOS Y RECAUDADOS

Respecto a los ingresos, informamos que el monto recaudado correspondiente al ejercicio, del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2017, fue de: \$ 1,173'717,640.91 (Un Mil Ciento Setenta y Tres Millones Setecientos Diecisiete Mil Seiscientos Cuarenta Pesos 91/100 M.N.), lo que representa una variación mayor en el ingreso recaudado de 19.22% con respecto a lo estimado, el cual ascendía a \$ 984'480,766.00 (Novcientos Ochenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Setecientos Sesenta y Seis Pesos 00/100 M.N.), mismos que se detallan a continuación:

CONCEPTO	INGRESO ESTIMADO	INGRESO RECAUDADO	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Ingresos de Gestión	311,506,339.00	347,566,594.44	36,060,255.44	11.58%
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	622,785,326.00	802,851,465.98	180,066,140.98	28.91%
Otros Ingresos y Beneficios	50,189,101.00	23,799,579.49	-26,889,521.51	-53.58%
TOTAL	984,480,766.00	1,173,717,640.91	189,236,874.91	19.22%

De los **INGRESOS DE GESTIÓN**, informamos que del importe estimado del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2017, que asciende a: \$ 311'506,339.00 (Trescientos Once Millones Quinientos Seis Mil Trescientos Treinta y Nueve Pesos 00/100 M.N.), se recaudó la cantidad de: \$ 347'566,594.44 (Trescientos Cuarenta y Siete Millones Quinientos Sesenta y Seis Mil Quinientos Noventa y Cuatro Pesos 44/100 M.N.), mismos que se desglosan de la siguiente manera:

CONCEPTO	INGRESO ESTIMADO	INGRESO RECAUDADO	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Impuestos	155,073,557.00	191,310,716.28	36,237,159.28	23.41%
Contribuciones de Mejoras	1.00	-	-1.00	N.A.
Derogados	79,509,207.00	83,582,091.43	4,072,884.43	5.12%
Productos de Tipo Corriente	3,028,875.00	4,521,551.61	1,492,676.61	49.28%
Aprovechamientos de Tipo Corriente	24,975,253.00	27,034,067.94	2,057,814.94	8.24%
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos	48,968,446.00	41,118,686.98	-7,849,759.02	-16.03%
TOTAL	311,506,339.00	347,566,594.44	36,060,255.44	11.58%



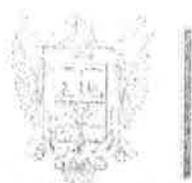
H. XV AYUNTAMIENTO
LA PAZ, BCS

De las PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS SOCIALES, se recaudaron: \$ 802'851,466.98 (Ochocientos Dos Millones Ochocientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis Pesos 98/100 M.N.), de los: \$ 622'785,326.00 (Seiscientos Veintidós Milones Setecientos Ochenta y Cinco Mil Trescientos Veintiséis Pesos 00/100 M.N.), que se encontraban estimados, los cuales se detallan a continuación:

CONCEPTO	INGRESO ESTIMADO	INGRESO RECAUDADO	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Participaciones Federales	295,030,737.00	344,941,428.00	49,911,196.00	16.92%
Participaciones Estatales	107,799,176.00	126,256,553.00	18,457,377.00	17.12%
Fondo de Aportaciones Para el Fortalecimiento de los Municipios	164,759,378.00	171,922,950.00	7,163,622.00	4.35%
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura	34,781,740.00	41,031,430.00	6,249,690.00	17.97%
Convenios Derivados de Fideicomisos	-	4,014,798.26	4,014,798.26	N.A.
PRONAFOR	-	92,030.40	92,030.40	N.A.
Otros Convenios	-	10,084,393.00	10,084,393.00	N.A.
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	70,414,850.00	104,507,824.32	34,093,034.32	411.02%
TOTAL	622,785,326.00	802,851,466.98	180,066,140.98	28.91%

De los OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS, se estimo percibir la cantidad de \$ 50'189,101.00 (Cincuenta Millones Ciento Ochenta y Nueve Mil Ciento Un Pesos 00/100 M.N.), de los mismos se obtuvo un beneficio de \$ 23'299,579.49 (Veintitrés Millones Doscientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Setenta y Nueve Pesos 49/100 M.N.), tal y como se muestra a continuación:

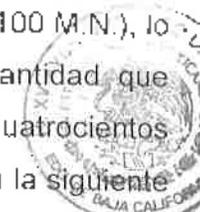
CONCEPTO	INGRESO ESTIMADO	INGRESO RECAUDADO	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Intereses Bancarios	125,314.00	689,101.50	563,787.50	449.90%
Intereses No Bancarios	34,287.00	49,470.22	15,183.22	44.28%
Intereses por Prórroga o Autorización Para Pagar en Parcelas Créditos Fiscales de Impuesto Predial	29,500.00	24,906.00	-4,594.00	-15.57%
Empréstitos	50,000,000.00	-	-50,000,000.00	-100.00%
Bonificaciones	-	5,350.00	5,350.00	N.A.
Beneficios por Convenios	-	22,530,751.73	22,530,751.73	N.A.
TOTAL	50,189,101.00	23,299,579.45	-26,889,521.55	-53.58%



H. XV AYUNTAMIENTO
LA PAZ, BCS

2.- EGRESOS PRESUPUESTADOS Y EJERCIDOS

Respecto a los egresos, informamos que el monto ejercido correspondiente al ejercicio, del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2017, fue de: \$ 1,118'868,208.52 (Un Mil Ciento Dieciocho Millones Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos Ocho Pesos 52/100 M.N.), lo que representa una variación a la alza de 13.65% de lo presupuestado, cantidad que haciendo a: \$ 984'480,763.35 (Novecientos Ochenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Setecientos Sesenta y Tres Pesos 35/100 M.N.), representándolo en la siguiente



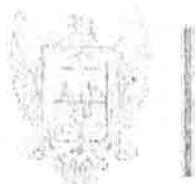
SECRETARIA GENERAL
LA PAZ, B.C.S.

CONCEPTO	EGRESO PRESUPUESTADO	EGRESO EJERCIDO	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN [%]
Gastos de Funcionamiento	940,935,298.41	1,061,457,505.22	120,522,206.81	12.81%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas Sociales	19,931,939.62	30,994,975.43	11,063,035.81	55.50%
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	23,613,525.47	23,511,398.36	- 102,126.96	-0.43%
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	-	2,904,329.51	2,904,329.51	N.A.
TOTAL	984,480,763.35	1,118,868,208.52	134,387,445.17	13.65%

De los GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, el importe presupuestado para este ejercicio se proyectó en la cantidad de: \$ 940'935,298.41 (Novecientos Cuarenta Millones Novcientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Ocho Pesos 41/100 M.N.), importe que tuvo una variación a la alza de \$ 1,061'457,505.22 (Un Mil Sesenta y Un Millones Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Cinco Pesos 22/100 M.N.), tal como se muestra en el siguiente cuadro:

SECRETARIA GENERAL
LA PAZ, B.C.S.

CONCEPTO	EGRESO PRESUPUESTADO	EGRESO EJERCIDO	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN [%]
Servicios Personales	718,653,120.05	739,952,344.23	21,899,224.18	3.05%
Materiales y Suministros	94,881,447.50	130,858,513.23	35,977,065.73	37.92%
Servicios Generales	116,187,154.58	190,646,647.76	74,459,483.18	64.09%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	11,813,566.28	-	- 11,813,566.28	N.A.
TOTAL	940,935,298.41	1,061,457,505.22	120,522,206.81	12.81%



H. XV AYUNTAMIENTO
LA PAZ, BCS

De las **TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**, se tenía presupuestado \$ 19'931,939.62 (Diecinueve Millones Novecientos Treinta y Un Mil Novecientos Treinta y Nueve Pesos 62/100 M.N.), del cual se ejercieron \$ 30'994,975.43 (Treinta Millones Novecientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Cinco Pesos 43/100 M.N.), como se muestra a continuación:

CONCEPTO	EGRESO PRESUPUESTADO	EGRESO EJERCIDO	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN [%]
Subsidios y Subvenciones	8,235,597.00	-	- 8,235,597.00	N.A.
Ayudas Sociales	11,696,342.62	30,994,975.43	19,298,632.81	165.00%
TOTAL	19,931,939.62	30,994,975.43	11,063,035.81	55.50%

De los **INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA**, se ejercieron \$ 23'511,398.36 (Veintitrés Millones Quinientos Once Mil Trescientos Noventa y Ocho Pesos 36/100 M.N.), de: \$ 23'613,525.36 (Veintitrés Millones Seiscientos Trece Mil Quinientos Veinticinco Pesos 36/100 M.N.), que se tenía proyectado:

En el capítulo de **OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS**, no se proyectó partida a ejercer, y se erogó importe de \$ 2'904,329.51 (Dos Millones Novecientos Cuatro Mil Trescientos Veintinueve Pesos 51/100 M.N.).

Segundo. Derivado de la información proporcionada por Tesorería Municipal, los estados financieros presentados arrojan un **Ahorro de \$ 54'849,432.39** (Cincuenta y Cuatro Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Treinta y Dos Pesos 39/100 M.N.), durante el Ejercicio del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2017.

ACUERDO:

Único.- Se aprueba el envío de la Cuenta Pública del Ejercicio Anual 2017 del H. Ayuntamiento de La Paz, al H. Congreso del Estado de Baja California Sur.



H. XV AYUNTAMIENTO
LA PAZ, BCS

TRANSITORIOS

Primero. Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto se envíe la Cuenta Pública Anual del periodo 2017 al H. Congreso del Estado de Baja California Sur para los efectos legales correspondientes.



Segundo. Se instruye al Secretario General Municipal, para que solicite la publicación del presente Dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



**RESPETUOSAMENTE
LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO
Y CUENTA PÚBLICA**

**LIC. ROSA EVELIA SOLORIO RAMÍREZ
SÍNDICA MUNICIPAL
PRESIDENTE**

**LIC. JORGE ARTURO BARRÓN PINTO
PRIMER REGIDOR
PRIMER SECRETARIO**

**C. JOSÉ ÓSCAR MARTÍNEZ BURGOS
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR
SEGUNDO SECRETARIO**



**SECRETARIA GENERAL
LA PAZ, B.C.S.**